

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECLASTIC CÍA. LTDA.

Se comunica al público que **PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECLASTIC CÍA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 4.920,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre de 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **09.Q.IJ.0359** de 29 de Enero de 2009.

En virtud de la referida escritura pública, se reforma los artículos Cuarto y Quinto del estatuto, el mismo que dirá:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) La producción y fabricación de elementos plásticos; la importación, distribución, representación, compra y venta de equipos y materia prima para la Industria del plástico;...

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5.000,00), dividido en Cinco Mil (5.000) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una.

Quito, 29 de Enero de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(6132)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

CITACION - EXTRACTO

Juicio No. **0930120080814**

GUAYAQUIL, 19 de enero del 2009, a las 16:22:52

A: DIGNA LUPE REYES CHAVEZ.

SE LE HACE SABER QUE dentro del juicio verbal sumario (divorcio) N° 814-A-08 seguido por GREGORIO HERMES HERRERA CHAVEZ contra DIGNA LUPE REYEZ CHAVEZ se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor amparado al tenor de lo establecido en el Art. 110 causal 11ava. del Código Civil en vigencia, comparece a juicio a fin de que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a la demandada.

AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 01 de diciembre del 2008, a las 14:47:45.- **VISTOS:** Incorpórese al proceso los escritos complementarios presentados por GREGORIO HERMES HERRERA CHAVEZ, así como los anexos adjuntos al mismo. En lo principal, la demanda que antecede presentada por GREGORIO HERMES HERRERA CHAVEZ, contra su cónyuge DIGNA LUPE REYES CHAVEZ, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67-68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite verbal sumario. En consecuencia por cuanto declara bajo juramento que desconoce el domicilio de la demanda DIGNA LUPE REYES CHAVEZ, se dispone citarla al tenor de lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Téngase .. Hágase Saber.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Ricardo Rivadeneira, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

Se le hace saber que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para recibir notificaciones dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, en caso de no hacerlo serán considerados o tenidos como abelde.

Guayaquil, enero 19 del 2009

Ab. Miriam Clavijo M.
SECRETARIA
Juzgado Primero Civil Guayaquil

Feb. 2-13, Mar. 4 (6138)

